

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de mayo de 2007 por la que se crean los ficheros automatizados con datos de carácter personal de la Plataforma Educativa Extremeña “Rayuela”.

Nuestra Comunidad Autónoma ha sido en estos últimos años pionero en presentar la necesidad de incorporar a nuestra realidad educativa y social las potencialidades de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. En este sentido, uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Educación es la incardinación de nuestro Sistema Educativo en la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Dentro de los objetivos del Plan Estratégico para el Desarrollo de la Sociedad de la Información diseñado por la Junta de Extremadura y junto con el despliegue de la Red Corporativa de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (Intranet de Extremadura) la Consejería de Educación ha ejecutado un plan estratégico para integrar las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en la educación extremeña (Red Tecnológica Educativa de Extremadura). De esta forma, disponemos en la actualidad de una infraestructura avanzada que permite conectividad de banda ancha en todos los centros educativos que, además cuentan con una importante dotación informática.

Así pues, es el momento oportuno para elaborar una estrategia de actuación que permita una gestión administrativa y educativa de nuestros centros y servicios; avanzada y acorde con las necesidades de nuestra sociedad.

La Plataforma Integral de Gestión de Centros Educativos “Rayuela” es un sistema de información encargado de dar soporte tecnológico a las actividades de gestión administrativa, gestión académica y de seguimiento educativo a los miembros de la Comunidad Educativa Extremeña. La Plataforma educativa “Rayuela”, pretende ser un punto de encuentro de toda la comunidad educativa que permita optimizar recursos, asegurar las informaciones de calidad, mejorar el proceso de toma de decisiones, potenciar la atención individualizada del alumnado y facilitar el proceso educativo.

Con el fin de cumplir estos objetivos, se procede a la creación de los ficheros automatizados con datos de carácter personal de la Plataforma Educativa Extremeña “Rayuela”.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición

general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 a) de la citada Ley Orgánica, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Se crean los ficheros automatizados con datos de carácter personal de la Plataforma Educativa Extremeña “Rayuela”, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo. Adopción de Medidas.

Las personas titulares de los órganos responsables de los ficheros automatizados adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en las demás normas vigentes.

Tercero. Cesiones de datos.

La Consejería de Educación podrá ceder los datos contenidos en el fichero Anexo a esta Orden, a los distintos órganos de las Administraciones Públicas con fines de estudios, planificación y estadística, cuando así lo demanden, para efectuar agregaciones de datos que permitan mejorar la adecuación de recursos existentes a las necesidades y el funcionamiento de los servicios de la Administración.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Educación podrá celebrar convenios de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo determinado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los afectados.

2. Quienes por cuenta de la Consejería de Educación presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos

los con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de la citada Ley Orgánica.

Quinto. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados por el fichero automatizado podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda conforme a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

Disposición final primera. Notificación de los ficheros.

Los ficheros relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaria General de la Consejería de Educación para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado de una copia de la presente disposición.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de mayo de 2007.

La Consejería de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO

I. Tratamiento de los ficheros.

Los ficheros con datos de carácter personal a que se refiere la presente Orden son los siguientes:

- Datos generales y académicos del alumnado.
- Datos específicos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Seguimiento de conductas contrarias a la convivencia y absentismo del alumnado.
- Participantes en convocatorias de ayudas y usos de servicios complementarios de los centros educativos.
- Profesorado y Personal de Administración y Servicios.
- Seguimiento de jornada y horarios del profesorado.
- Empresas y Organismos colaboradores.
- Seguimiento de planes, proyectos y programas educativos.
- Gestión del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

— Usuarios del Sistema de Información.

— Gestión del intercambio de información entre los miembros de la comunidad educativa.

2. Datos generales y académicos del alumnado.

2.1. Finalidad del Fichero:

Gestión y Recogida de datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

2.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado en general y sus madres, padres y/o tutores, cursando estudios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

2.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

Otras fuentes de la Administración (previa autorización de los interesados).

2.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de Identificación y localización (N.I.F., nombre y apellidos, dirección postal, nombre del padre y la madre, teléfono).

Datos de las solicitudes de plazas (centros solicitados, apartados de baremación).

Expediente académico (asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas).

Titulación (matriculación en estudios y titulaciones obtenidas en los mismos).

Datos socioeconómicos utilizados en la gestión de los procesos.

Otros datos estadísticos de los miembros de la unidad familiar.

2.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

3. Datos específicos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

3.1. Finalidad del Fichero:

Gestión y Tratamiento de los datos específicos de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

3.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal:

Alumnado con necesidades educativas específicas cursando estudios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

3.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

Información aportada por los Equipos de Orientación Educativa y Departamentos de Orientación.

3.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación (referencia a los datos de identificación del alumno).

Registro de necesidades educativas de apoyo específico.

Registro de actuaciones y medidas necesitadas por el alumno (fecha de inicio y final de la necesidad) y aplicadas al mismo (fecha de inicio y final de la aplicación).

Tipos de atenciones.

3.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

4. Seguimiento de conductas contrarias a la convivencia y absentismo del alumnado.

4.1. Finalidad del Fichero:

Gestión y Proceso de los datos sobre conductas contrarias a la convivencia y absentismo del alumnado.

4.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

4.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Documentos aportados por tutores docentes, Equipo Directivo y Comisión de Convivencia del centro.

4.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Descripción y datos (fecha, desarrollo) de los incidentes.

Identificación de los participantes en los mismos.

Medidas adoptadas.

4.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

5. Participantes en convocatorias de ayudas y usos de servicios complementarios de los centros educativos:

5.1. Finalidad del Fichero:

Proceso de los datos necesarios para la gestión de los servicios complementarios ofrecidos por los centros de enseñanza dependientes de la Junta de Extremadura (comedor, transporte, actividades extraescolares, ...) así como de las convocatorias de becas o ayudas gestionadas por la Consejería.

5.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado en general, usuarios de dichos servicios o participantes en dichas convocatorias.

5.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

5.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación (referencia a los datos identificativos del participante).

Datos específicos de actividades complementarias o de convocatorias de ayudas.

5.5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:

Cesión a las instituciones u organismos colaboradores en la prestación de los servicios complementarios.

5.6. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

6. Profesorado y Personal de Administración y Servicios.

6.1. Finalidad del Fichero:

Gestión e Información específica de horarios, cargos académicos, grupos y materias impartidas y otros relativos a la participación del personal docente y de administración y servicios de los centros dependientes de la Consejería de Educación en planes y programas educativos.

6.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Profesorado y Personal de Administración y Servicios de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

6.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

6.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación y localización.

Titulaciones académicas.

Horarios.

Cargos, puestos de trabajo.

Asignaturas y grupos impartidos.

Datos específicos de participación en planes y programas educativos.

6.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

7. Seguimiento de jornada y horarios del profesorado.

7.1. Finalidad del Fichero:

Gestionar y Registrar los datos sobre seguimiento de jornada y horarios del profesorado.

7.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Profesorado de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

7.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

7.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación.

Registro de cumplimiento de jornada y horario.

7.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

8. Empresas y Organismos colaboradores.

8.1. Finalidad del Fichero:

Gestionar y tratar los datos de gestión económica de los centros así como de las empresas e instituciones que colaboran con los

centros en la realización de servicios a la comunidad educativa o prácticas del alumnado.

8.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Empresas e instituciones colaboradoras.

8.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, convenios, contratos y facturas. Documentos que aportan los interesados.

8.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de identificación y localización de la empresa u organismo.

Datos del titular.

Operaciones o pagos realizados.

8.5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8.6. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

9. Seguimiento de planes, proyectos y programas educativos.

9.1. Finalidad del Fichero:

Procesar los datos necesarios para la gestión y seguimiento de los planes, proyectos y programas educativos desarrollados por los centros docentes.

9.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Profesorado participante en los planes, proyectos y programas educativos desarrollados por los centros docentes.

9.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Documentos y formularios de solicitud de participación y seguimiento de las convocatorias correspondientes.

9.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de identificación de la convocatoria.

Naturaleza y periodo de participación del profesorado.

9.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

10. Gestión del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

10.1. Finalidad del Fichero:

Recoger y gestionar los datos del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los ficheros con datos personales de alumnado, padres, madres, tutores y personal de centros educativos y servicios dependientes de la Consejería de Educación.

10.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado, madres, padres, tutores, miembros de las unidades familiares, y personal de los centros educativos y servicios que ejerzan su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

10.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

10.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación y localización.

Identificación de los datos sobre los que se ejerce el derecho.

Descripción de la solicitud.

10.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

11. Usuarios del Sistema de Información.

11.1. Finalidad del Fichero:

Gestión y Registro de datos de alumnado, padres, madres y tutores habilitados para su utilización.

11.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado en general, padres, madres y tutores que solicitan utilizar este sistema.

11.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

11.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación y localización.

Datos de expediente y matrícula.

Servicios de Rayuela a los que se encuentra suscrito y datos de acceso.

11.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

12. Gestión del intercambio de información entre los miembros de la comunidad educativa.

12.1. Finalidad del Fichero:

Gestión del intercambio de información entre alumnado, madres, padres, tutores y tutores docentes.

12.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado en general, madres, padres, tutores y tutores docentes pertenecientes a centros educativos dependientes de la Consejería de Educación que utilizan el sistema.

12.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Envío de mensajes por vía telemática entre los usuarios del sistema.

12.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación de los remitentes y destinatarios.

Contenido de los mensajes.

12.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

13. Órgano responsable de los Ficheros. Tratamiento de solicitudes de acceso, cancelación y rectificación. Usos previstos para los ficheros.

Órgano responsable de los ficheros: Dirección General de Política Educativa.

Los Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, serán el propio Centro Educativo, así como la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, núm. 6. 06800 MÉRIDA).

En cuanto a las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos a países terceros, no se prevén cesiones ni transferencia de datos, salvo en aquellos supuestos que específicamente se establecen.